JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
Email J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	MIGUEL EDUARDO ROJAS ARMENTA Y OTROS
DEMANDADO:	JUAN BAURISTA BENJUMEA CORONEL Y OTROS.
RADICADO:	20001-31-03-003-2015-00339-00
FECHA:	06 ABR 2021

En atención a la solicitud de Medidas Cautelar solicitada por el apoderado demandante con base en el artículo 590 CGP, se abstiene el despacho de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el interesado preste caución por el valor de $ 58.519.039, en un término no superior a diez (10) días a partir de la notificación del presente proveido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 028 Hoy 07 ABR 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria